



Acuse de Recibo de solicitud de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información de datos personales ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/11/2015 14:13**

Número de Folio: **01645015**

Nombre o denominación social del solicitante: **Alejandro Fernandez Ponce**

Información que requiere: **"Copia en versión electrónica de documentos firmados por cada uno de los consejeros de transparencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública, por medio del cual dan por recibido su sueldo neto mensual (incluyendo prestaciones y deducciones) en lo que va del año 2015".**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Los Consejeros del ITAIP son la Consejera Presidenta Felicitas del Carmen Suárez Castro, Consejero Isidro Rodriguez Reyes y Consejero José Antonio Bojorquez Pereznieto.**

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá

acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su

personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula

profesional.

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **04/12/2015** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLATIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **04/12/2015** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y

44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **27/11/2015** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/11/2015** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **10/11/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **12/11/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.